



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 11 de marzo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100013409**, presentada el día 25 de febrero de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 25 de febrero de 2009, se recibió la solicitud número 1117100013409, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Cualquier documento que avale cualquier tipo de apoyo económico de parte del IPN al Consejo Mexicano de Educación Aeroespacial (COMEA).” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 25 de febrero de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a las Unidades Administrativas denominadas Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, Dirección General, Dirección de Recursos Materiales y Servicios y la Dirección de Recursos Financieros, todas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número AG-UE-01-09/400, AG-UE-01-09/401, AG-UE-01-09/402 y AG-UE-01-09/403, por considerarlos asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número DET-311-09 de fecha 09 de febrero de 2009, el Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“...informo a usted que después de realizar una búsqueda **minuciosa** de dicha información, se solicita declarar inexistencia de la misma, dado que esta Unidad no otorga ningún tipo de apoyo económico al Consejo Mexicano de Educación Aeroespacial (COMEA).” (sic)*

CUARTO.- Mediante oficio número CADG/134/03/09 de fecha 03 de marzo de 2009, la Dirección General, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...le informo que después de una búsqueda de la información en los archivos de esta Unidad no se encontró documento alguno al respecto. Debido a que los recursos asignados a esta UR son ejercidos dentro de ésta y no son transferidos o utilizados para otra área o externa al Instituto.” (sic)

QUINTO.- Mediante oficio número DRMyS/0550/2009 de fecha 27 de febrero de 2009, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

"...me permito informar a usted, que en los archivos de esta Dirección, no existe información, ni registros o expedientes, respecto a dar apoyo económico al Consejo Mexicano de Educación Aeroespacial (COMEA)." (sic)

SEXTO.- Mediante oficio número DRF/678/2009 de fecha 11 de marzo de 2009, la Dirección de Recursos Financieros, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"Las Divisiones de Control y Ejercicio del Presupuesto (DCyEP) y Finanzas (DF), adscritas a esta Dirección a mi cargo, informan que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no encontraron registro de ningún tipo de apoyo por parte de esta Casa de Estudios a COMEA.

Lo anterior con la finalidad de dar estricto cumplimiento a las disposiciones señaladas por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en las Unidades Administrativas denominadas Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, Dirección General, Dirección de Recursos Materiales y Servicios y la Dirección de Recursos Financieros, todas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, consistente a *"Cualquier documento que avale cualquier tipo de apoyo económico de parte del IPN al Consejo Mexicano de Educación Aeroespacial (COMEA)"*, en los archivos y registros de las unidades mencionadas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas mencionadas en el punto que antecede, del Instituto Politécnico Nacional..



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la información proporcionada por las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.


TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Blas Romero de la Luz
Titular del Área de Responsabilidades en ausencia
del Titular del Órgano Interno de Control, con
fundamento en el artículo 75 del Reglamento
Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace